

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 246 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 26 de septiembre de 2022.

## VISTO:

El Informe N° 513-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de septiembre de 2022, el Informe N° 005-ING.MALS/SO de fecha 05 de septiembre de 2022; y,

## CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, mediante Informe N° 005-ING.MALS/SO de fecha 05 de septiembre de 2022, la Ing. Mariel Analia Lucana Santiago (Supervisora de obra), informó que al haber cumplido con todas las metas del contratista, certifica que la obra se encuentra culminada, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra, de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador de Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Que, mediante Informe N° 513-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra, adicionando al Gerente Comercial (área usuaria), conforme con los siguientes profesionales:

Ing. Edgar Javier Fuentes Tang	Presidente
Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
Ing. Rafael Espinoza de Tomas	Miembro
Ing. Mariel Analia Lucana Santiago	Supervisor

Que, conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Recepción de Obra y plazos establece: "**208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)";





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 246 -2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Asimismo, el numeral 208.5 del citado reglamento, dispone: "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)";

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con los vistos del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios Proyectos y Obras, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité de Recepción de Obra, de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en el Asentamiento Humano Villa el Salvador de Juncal, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Edgar Javier Fuentes Tang	Presidente
2	Ing. Omar Grimaldo San Miguel	Miembro
3	Ing. Rafael Espinoza de Tomas	Miembro
4	Ing. Mariel Analia Lucana Santiago	Supervisor

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité de Recepción de Obra, verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de ser el caso efectúe pruebas operativas que sean necesarias.

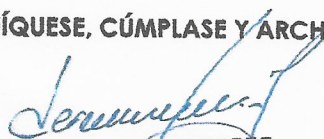
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. 344-2018-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, siendo de responsabilidad solidaria del colegiado la recepción de obras inoperativas o con deficiencias técnicas, en perjuicio de la EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, Ing. Mariel Analia Lucana Santiago, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



DR. JAIMÉ MICICCI FERNÁNDEZ GARAY

